

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRENDITEL S.A., POR LA DE CHICA PERDIDA S.A. CHICAPERD Y REFORMA DEL
ESTATUTO**

1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **PRENDITEL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 13 de febrero de 2003, aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0001790 el 12 de marzo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de marzo del 2003

2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social y reforma del estatuto de la compañía **PRENDITEL S.A.** por la de **CHICA PERDIDA S.A. CHICAPERD** y reforma del estatuto, otorgada el 15 de enero de 2008, ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 08-G-DIC-0000635 de 6 feb.2008.

3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María Carmen Escolano Diz de Jiménez, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, de nacionalidad española y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

4.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC-0000635 de 6 FEB. 2008 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **PRENDITEL S.A.**, por la de **CHICA PERDIDA S.A. CHICAPERD**, y la reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **PRENDITEL S.A.**, por la de **CHICA PERDIDA S.A. CHICAPERD**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:
ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará **CHICA PERDIDA S.A. CHICAPERD** y se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren*....

Guayaquil, 6 FEB 2008

**AB. JUAN TRUJILLO ESPINEL
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

Feb. 8-9-10/2008

MERIDIANO
DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN
PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

Año XXII - No. 8859

Viernes 8 de Febrero del 2008

Guayaquil - Ecuador